



REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ “AGRONIT”

En asamblea General del año 2022 se aprobó por unanimidad la reforma de los estatutos que rigen la Asociación, debido principalmente a que dichos estatutos no han sido actualizados a las condiciones que actualmente se viven en la asociación, con el fin de establecer unos estatutos acordes al crecimiento de la organización a través de 18 años, se estableció por los asociados asistentes a la asamblea del año 2022 que se conformaría un Comité de 8 asociados para la revisión, modificación y actualización de los estatutos que regirán la asociación de la fecha en adelante.

COMITÉ DE REFORMA DE ESTATUTOS: El comité de reforma de estatutos nombrado por la asamblea general quedo conformado por:

- **María Cristina Sánchez Espinel:** Presidente de Junta directiva
- **Gabriel Rodríguez Nossa:** Vicepresidente de Junta Directiva
- **Consuelo Guauque Díaz:** Secretaria de Junta Directiva
- **Pablo Hernán Martínez:** Revisor Fiscal
- **Yaneth Holguín Cepeda:** Asociada
- **Marleny Pérez Gutiérrez:** Asociada
- **Luis Ernesto Cruz Olmos:** Asociado
- **Hernando Sarmiento López:** Asociado

Mediante 5 sesiones de trabajo del comité, en los meses de Septiembre y Octubre de 2023 se dio la lectura, revisión, modificación y actualización de los estatutos que serían presentados a la Asamblea de Asociados mediante reunión Extraordinaria de Asamblea.

Con el trabajo ya terminado se convocó la Asamblea Extraordinaria a la cual se presentaron los 68 artículos de los estatutos, los cuales fueron leídos uno a uno, puestos a consideración de la asamblea, quienes aclararon los artículos 7 y 8, adicionaron el artículo 27 y se fueron aprobando por unanimidad cada uno de los artículos.

Al final de la lectura y discusión de cada uno de los artículos de los estatutos fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD** por la Asamblea, quedando en firme los estatutos que regirán a AGRONIT durante los próximos años, a partir de la validación de las entidades competentes.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ “AGRONIT”

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- La entidad se denominará **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, y su sigla de su razón social será **“AGRONIT”**

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.- La **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, cuya sigla es **AGRONIT**, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto social, sin fines de lucro y dotada de personería jurídica conforme a la reglamentación que rige este tipo de asociaciones, legalmente constituida por quienes siendo productores agropecuarios de los municipios de Nobsa, Iza, Tibasosa, Colombia y el exterior, y reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes y las que las modifiquen o deroguen. Se regirá por los presentes estatutos, y en general por las normas del derecho común aplicables a las asociaciones gremiales agropecuarias. Para los casos no previstos por los estatutos, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el decreto ley 1279 de 1994, en el decreto ley 2716 de 1995 y en las demás leyes o decretos que la modifique o deroguen.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- El domicilio principal de LA **ASOCIACIÓN AGRONIT** es el municipio Tibasosa Boyacá, Republica de Colombia, o el que aparezca registrado en la cámara de comercio; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer subsedes y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.- La **ASOCIACIÓN AGRONIT**, tendrá una duración de tiempo indefinido con patrimonio variable e ilimitado; podrá disolverse, liquidarse o fusionarse. Estas decisiones dependerán de que se presenten las causales previstas por la legislación colombiana y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

Centro Logístico Agrícola Nacional “CLAN”, Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  [@AGRONITBOYACA](https://twitter.com/AGRONITBOYACA)  [AGRONIT](https://www.facebook.com/AGRONIT)

Pag. 2/27



ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL.- La ASOCIACIÓN AGRONIT, estriba en el desarrollo de planes, programas y proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades y defender los intereses comunes, en el área de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, dentro de los esquemas de competitividad, sostenibilidad y globalización de la economía que beneficie a todos sus asociados y aliados. Además, podrá desarrollar actividades de comercialización de productos o servicios de terceros, siempre y cuando satisfagan las especificaciones de calidad, inocuidad y normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS. - La **ASOCIACIÓN AGRONIT** tendrá los siguientes objetivos específicos para el desarrollo del objeto:

- 1) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
- 2) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.
- 3) Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objeto principal de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 4) Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objeto social de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 5) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, hacer inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- 6) Fusionarse, Asociarse y participar en uniones temporales, consorcios con personas jurídicas.
- 7) Elaborar convenios con otras personas (naturales o jurídicas) que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
- 8) Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
- 9) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.
- 10) Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.

- 11) Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- 12) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 13) Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
- 14) Formular programas y proyectos agropecuarios que busquen el desarrollo económico y productivo de las regiones del área de influencia de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 15) Facilitar la obtención de financiación de proyectos productivos de los asociados encaminados a fortalecer su actividad económica.
- 16) Prestar y/o gestionar asistencia técnica permanente a los asociados vinculados al programa de producción agropecuaria a través de validación y ajustes de paquetes tecnológicos.
- 17) Capacitar y desarrollar programas sobre temática ambiental permanente a los asociados y ser multiplicador ante las comunidades, usuarios de los recursos naturales y del ambiente y las necesidades a corregir.
- 18) Propender siempre por el mercadeo directo al consumidor final.

CAPITULO 3

DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. ASOCIADOS.- Tendrán carácter de Asociados las personas naturales y/o jurídicas, que estén dedicados a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial que sean de los municipios fundadores de Nobsa, Iza, Tibasosa; del departamento de Boyacá, Colombia y el exterior. Los asociados de **AGRONIT**, son de tres clases:

► **Asociados Fundadores de AGRONIT:** Son los productores inscritos en el acta de constitución de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y tendrán voz y voto.

► **Asociados Adherentes de AGRONIT:** son los productores ya sean personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el valor total de la afiliación, aprobado por la Asamblea General. Tendrán voz y voto.

► **Asociados Honorarios de AGRONIT:** Son las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la



reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto. Tendrán voz, pero no tendrá voto.

ARTICULO 8. REQUISITOS DE AFILIACIÓN PERSONA NATURAL.- Constituyen requisitos generales para ser admitidos como miembros de la asociación, los siguientes.

- 1) Ser productor agropecuario de los municipios de Nobsa, Iza, Tibasosa, de departamento de Boyacá, Colombia y el Exterior.
- 2) Diligenciar el formato de solicitud de afiliación de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 3) Suscribir un compromiso formal y la aceptación de los presentes Estatutos, y sus reglamentos.
- 4) Ser presentado por un asociado activo.
- 5) Cancelar las cuotas establecidas estatutariamente y/o reglamentariamente.
- 6) Ser persona natural mayor de edad.
- 7) Asistir a una inducción en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 8) Si con anterioridad, hubiere sido miembro de una asociación Gremial, deberá presentar la correspondiente paz y salvo expedido por dicha asociación.
- 9) Haber asistido por lo menos a un curso de capacitación en asuntos asociativos y/o cooperativos o estar dispuesto a recibirlo en la fecha que indique la Junta Directiva.
- 10) Ser admitido como asociado por la Junta Directiva, previa demostración de que cumple con los requisitos señalados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. AFILIACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.- Para que una persona jurídica sea admitida como asociado, además de los requisitos como persona natural, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud por escrito de su representante legal.
- 2) Copia del acta de autorización del órgano competente legal o estatutario y su certificado de existencia y representación legal.
- 3) Cancelar dos veces el valor de la cuota de afiliación exigida a una persona natural.
- 4) Ser admitido como asociado por la Junta Directiva, previa demostración de que cumple con los requisitos señalados en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Las cuotas de sostenimiento y de afiliación no serán de carácter devolutivo.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Son derechos de los asociados:

- 1) Realizar con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** todas las operaciones autorizadas por los estatutos y reglamentos, en las condiciones establecidas por éstos.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  @AGRONITBOYACA  AGRONIT

Pag. 5/27



- 2) Participar en la gestión de las actividades propias de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, en sus eventos democráticos, en la administración y en el desempeño de cargos.
- 3) Fiscalizar la gestión administrativa y financiera de la Asociación, de la forma en que establezcan los reglamentos.
- 4) Ser informados de la gestión de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, de acuerdo con las normas estatutarias o reglamentarias.
- 5) Ejercer el derecho a decisión y elección, es decir, elegir y ser elegidos, siempre que estatutariamente puedan ejercer ese derecho y participar en las Asambleas Generales de asociados con voz y voto, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 6) Recibir extractos, balances e informes sobre el estado de los negocios que tiene **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, previa solicitud a la junta directiva.
- 7) Gozar de los beneficios y prerrogativas en las áreas económicas, educativas y sociales que debe promover **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 8) Presentar peticiones, quejas y sugerencias por escrito o por correo electrónico respetuosas a la junta directiva.
- 9) Retirarse voluntariamente de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, mientras no se haya disuelto, o se encuentre en proceso de liquidación y se encuentre a paz y salvo.

PARÁGRAFO 1: Un asociado podrá representar mediante un poder solo a un asociado con voz y voto, en una asamblea ordinaria o extraordinaria de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

PARÁGRAFO 2: El ejercicio de la función de Asociado y el disfrute de sus derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes correlativos de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. - Los asociados de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, tendrán, además, de los deberes consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes fundamentales:

- 1) Respetar y acatar las decisiones de las directivas y el ente administrativo siempre y cuando no vaya en contra de los asociados.
- 2) Comprometerse siempre con el espíritu asociativo, tanto en las relaciones con la Asociación como con los asociados.
- 3) Cumplir sus compromisos de producción y manejo de los productos que dentro de los criterios de calidad, inocuidad, cantidad y tiempo fijados en la planeación que se le dé a conocer al asociado.
- 4) Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera, o el prestigio social de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 5) Pagar las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que se fijen por la asamblea general en las fechas establecidas.
- 6) Concurrir puntualmente a las reuniones de Asamblea, Juntas, Comités a que pertenezca, cuando sea citado.



- 7) Desempeñar con diligencia y cuidado los cargos para los cuales haya sido elegido, las comisiones y encargos que se le asignen.
- 8) Cumplir con las obligaciones económicas que adquiriera con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 9) Comprometerse seriamente con las actividades de los proyectos agropecuarios que adelante **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, las cuales incluye acatar la asistencia técnica y las capacitaciones programadas.
- 10) Dar la utilización adecuada a los insumos, maquinas, herramientas y otros elementos que se les suministren en la operación de los proyectos que se ejecuten por **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y cuidar su conservación y mantenimiento.
- 11) Llevar registros detallados de las actividades agropecuarias y costos en la operación de la finca.
- 12) Notificar oportunamente a las Directivas de la Asociación, la gerencia a los Asistentes Técnicos, o coordinación del proyecto, la ocurrencia de cualquier dificultad que impida cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos.
- 13) Suministrar a **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, los datos, informes y demás documentos que le solicite.
- 14) Utilizar los servicios ofrecidos por **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** para apoyarla y fortalecerla y que permita bajar los costos por mayor demanda de los asociados.
- 15) Ser leal, tener sentido de pertenencia, desarrollar buenos valores empresariales y velar por los intereses de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** e informar a las directivas de las anomalías de su funcionamiento cuando fuere conocedor.
- 16) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias con puntualidad.
- 17) Informar por escrito y con debida anticipación a la gerencia de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, su deseo de suspender la venta de sus productos agropecuarios.
- 18) Los demás que resulten de la Ley, los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 12. PROHIBICIONES. - A los asociados de AGRONIT les está prohibido:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** o a sus asociados, su buen nombre y prestigio.
- 2) Discriminar, actuando como miembro de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad, clase, o capacidad económica.
- 3) Usar el nombre y demás bienes de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, con propósitos diferentes a los objetivos, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias, campañas políticas o religiosas o de cualquier otra índole.
- 4) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de juntas, comités o alterar su normal desarrollo.
- 5) Usar las sedes o lugares de desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de Administración, Dirección y Control de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  @AGRONITBOYACA  AGRONIT

Pag. 7/27



- 6) Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en estos estatutos.
- 7) Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- 8) Comercializar con otras entidades o empresas sin causa justa los productos comprometidos a la asociación.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

CAPÍTULO 4

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 13. LAS SANCIONES. - Se aplicarán a las conductas, acciones u omisiones cometidas por los Asociados, que afecten el cumplimiento del objeto social, las normas estatutarias y reglamentarias de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, y se sancionará según la gravedad de la falta, así:

- 1) Retiro de la Asociación por decisión de la Junta Directiva previa comprobación de las causales para la pérdida de calidad de asociado y se informara en un punto del orden del día de la siguiente reunión de Asamblea General de Asociados.
- 2) Asociado Condicional, que se impondrá por la Junta Directiva previo informe de la gerencia.
- 3) Responsabilidad económica que se impondrá por la Junta Directiva a los asociados que infrinjan los estatutos y de acuerdo a la gravedad presentada se cuantificará el valor a cancelar o descontar por **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 4) Si el asociado reincide en la falta se evaluará por la junta directiva y se aplicará el numeral anterior que puede incluir el retiro de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 5) El asociado que sin causa justa deje de entregar el producto sin comunicar por escrito a la asociación perderá su calidad de asociado y se obligará a ponerse a paz y salvo con compromisos adquiridos con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y proyectos afines a la asociación.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva estudiara el origen de la falta y aplicara la sanción correspondiente establecida en el reglamento disciplinario aprobado por la Asamblea General.



PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTICULO 14. PARA EFECTO DE LAS SANCIONES.- las faltas se considerarán como leves o graves, según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias las cuales se precisarán en el reglamento disciplinario de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

ARTICULO 15. INVESTIGACIÓN.- La existencia del indicio de la autoría de una falta dará origen a una investigación por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 16.- PARA LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SANCIONES .- contempladas en el **ARTICULO 13**, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Investigación preliminar: La investigación se hace de oficio, o por queja que se presenta ante la junta Directiva, quien dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la queja deberá formular los cargos.
- 2) Información al Asociado: Determinada la existencia de la falta, se notificará al Asociado mediante escrito motivado sobre la iniciación de la investigación correspondiente, señalando los cargos a que haya lugar, para que en el término de diez (10) días hábiles presente por escrito los descargos y aporte y solicite las pruebas que considere conducentes y pertinentes.
- 3) La práctica de pruebas y contradicción de las mismas: La Junta Directiva dispondrán de cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el asociado investigado solicite, ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.
- 4) Calificación: Una vez recibidas las pruebas, la junta directiva podrá precluir la investigación o a imponer la sanción a que hubiere lugar la cual se hará mediante resolución.
- 5) Notificación: La decisión se notificará personalmente por escrito, en lo posible, o en la cartelera de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** que está ubicada en el domicilio principal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la determinación.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencidos los términos sin que se haya calificado la falta, el asociado tendrá derecho a que se archive la investigación de la acción que dio origen a la misma. No se podrán practicar pruebas por fuera de los términos.

PARÁGRAFO 2: La aceptación y/o reconocimiento de la falta antes de la formulación de los cargos se considerará atenuante.



ARTÍCULO 17. CONTRA LAS SANCIONES. - El asociado podrá rendir pliego de cargos ante la junta directiva y ante la asamblea subsidiariamente, quienes definirán en última instancia. EL ASOCIADO podrá rendir pliego de cargos contra la notificación de la sanción, los cuales se presentarán ante la junta directiva en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de dicha sanción, estos descargos que presente el asociado podrán ser revaluados por la junta directiva.

ARTÍCULO 18. PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.- la oportunidad de investigar y sancionar las faltas prescribirá en un término de tres (3) meses calendarios contados a partir de la fecha de comisión de la falta.

CAPITULO 5

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 19.- LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR: se perderá la calidad de asociado por:

- 1) Retiro voluntario.
- 2) Exclusión.
- 3) Retiro forzoso.
- 4) Fallecimiento.
- 5) Disolución cuando se trate de personas jurídicas.
- 6) Cesión de los derechos

ARTÍCULO 20. RETIRO VOLUNTARIO DE UN ASOCIADO. - La junta Directiva aceptará el retiro voluntario de un asociado, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- 1) Presente solicitud de retiro escrita a la Junta Directiva y ésta dé su visto bueno.
- 2) Estar a Paz y Salvo por todo concepto con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y proyectos afines.
- 3) No estar vinculado a algún proyecto en ejecución dentro de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT.**

ARTÍCULO 21. RESPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días calendario para dar respuesta a las solicitudes de retiro voluntario del asociado.



ARTÍCULO 22. NO SE CONCEDE RETIRO VOLUNTARIO. - La Junta Directiva no concederá concepto favorable de retiro voluntario en los siguientes casos:

- 1) Cuando la solicitud de retiro procede de confabulación o indisciplina. La presunción de estas causales da motivo de negativa a la solicitud presentada.
- 2) Cuando el asociado haya incurrido en causales de suspensión o exclusión.
- 3) Cuando el asociado no se encuentre a paz y salvo por todo concepto o este incluido en un proyecto en ejecución de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

ARTÍCULO 23. EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS. - La Junta Directiva en la siguiente reunión dejará en acta, la exclusión de asociados e informará en un punto del orden del día en la siguiente asamblea ordinaria de asociados por:

- 1) Incurrir en infracciones graves que tiendan a desviar los fines de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 2) Por realizar actividades contrarias a los ideales de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 3) Por entregar a **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** bienes de procedencia fraudulenta.
- 4) Por falsedad o retención en los informes de documentos, a favor de terceros.
- 5) Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general.
- 6) Por no dar cumplimiento cabal de las exigencias del contrato de producción pactado.
- 7) El asociado que en épocas de escasez de productos comprometidos por la Asociación se niegue a entregarlos, queda expulsado definitivamente de la Asociación, y perderá de hecho todos sus derechos.

ARTÍCULO 24. EL RETIRO FORZOSO DE UN ASOCIADO. - se puede dar por las siguientes causas:

- 1) Cambio de la actividad económica
- 2) Incapacidad civil para ejercer sus derechos y contraer obligaciones.
- 3) Cuando atente contra la integridad física o moral de otro asociado o empleado dentro de un acto de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE REINGRESO. - El asociado que se haya retirado voluntariamente, y no haya incurrido en ninguna de las causales de exclusión, podrá presentar solicitud escrita de reintegro, las condiciones de reingreso serán fijadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. CUANDO UN ASOCIADO FALLECE. - En caso de muerte de un asociado, un heredero debidamente determinado por la sucesión, podrá continuar con los derechos y



obligaciones del asociado fallecido, previa comunicación, demostración de parentesco, estudio y aprobación de la Junta Directiva, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos. Los herederos asumirán las deudas adquiridas por el asociado fallecido de acuerdo a las obligaciones existentes con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

PARÁGRAFO: Es obligación de los herederos del asociado fallecido, informar por escrito a la Junta Directiva del evento dentro de los treinta (30) días calendario, y que persona los representara mientras se cumple lo previsto el Artículo 26.

ARTÍCULO 27. CESION DE DERECHOS EN VIDA. - En caso de cesión de derechos de un asociado en vida, solo podrá ser cedido a cónyuge o hijo o hija, quien podrá continuar con los derechos y obligaciones del asociado, previa comunicación, demostración de parentesco por notaria, estudio y aprobación de la Junta Directiva, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y responderá por las deudas adquiridas por el asociado de acuerdo a las obligaciones existentes con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

CAPITULO 6

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 28. ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La Dirección, la Administración y Vigilancia de la Asociación estará a cargo de los siguientes organismos: La Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal, el Gerente y Tesorero.

ARTICULO 29. LA ASAMBLEA GENERAL. - Es el órgano máximo de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, y la constituyen los asociados que concurran a las convocatorias o se hagan representar legalmente. Los asociados tendrán voz, voto y podrán ser elegidos siempre y cuando no tengan deudas en mora. Los asociados honorarios tendrán voz, pero no voto. Las decisiones y acuerdos de este órgano obligan a todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARAGRAFO: Los asociados honorarios se harán representar por un delegado quien tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO 30. LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL. - De asociados son de dos clases: Ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán periódicamente, al menos una dentro de los tres primeros meses del año, en el lugar y hora que determine la citación.



Las extraordinarias podrán celebrarse cuando un asunto urgente lo requiera, previa convocatoria. Ésta puede darse por exigencia del 10% de los Asociados activos en pleno uso de sus derechos, o por la Junta Directiva o por la Revisoría Fiscal. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue convocada la Asamblea.

ARTICULO 31. LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.- la hará la Junta Directiva mediante nota escrita a los asociados, indicando fecha, lugar y hora, además de la temática a tratar, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles. Si la Junta directiva no lo hace, podrá hacerlo el Revisor Fiscal, o el 10% de los asociados hábiles, o la entidad que expida la Personería Jurídica. Las asambleas extraordinarias se convocarán con cinco (5) días hábiles de antelación.

PARAGRAFO 1: La no asistencia de un asociado sin causa justificada a las asambleas ordinarias y extraordinarias será multado con un (1) SMDLV.

ARTICULO 32. LAS DECISIONES y CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - de socios se dejará constancia en el Acta respectiva, y será realizado por el Secretario y avalado por el Presidente de la asamblea. Las decisiones de la Asamblea general de asociados se toman por mayoría (mitad más uno de los asistentes). Habrá quórum de liberatorio con la mitad más uno de los asociados hábiles. En el evento de no haber este quórum, transcurrida una (1) hora de espera, habrá quorum decisivo con los asociados presentes y podrán, tomar decisiones las cuales tendrán validez.

PARAGRAFO 1. Las reformas estatutarias, decisiones sobre fusiones, incorporación, transformación, disolución y liquidación de la asociación, se requieren un quorum que constituya el 70% de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO 2. En las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, a cada socio le corresponderá un único voto, siempre y cuando no se encuentre en mora con la asociación.

ARTICULO 33. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son funciones de la Asamblea General de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT:**

- 1) Nombrar presidente y secretario para dirigir la asamblea.
- 2) Elegir para cada asamblea general una comisión integrada por tres (3) miembros, para que realice el estudio y corrección de las Actas de la asamblea.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  @AGRONITBOYACA  AGRONIT

Pag. 13/27



- 3) Elegir los miembros de la Junta Directiva, de igual forma, el Revisor Fiscal y su suplente.
- 4) Establecer políticas y directrices generales de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** para el cumplimiento del objeto social.
- 5) Examinar los informes de los órganos de dirección, administrativos, de control y vigilancia.
- 6) Aprobar o improbar los estados financieros al final de cada ejercicio.
- 7) Destinar los excedentes económicos del ejercicio.
- 8) Fijar aportes extraordinarios.
- 9) Fijar la cuota de afiliación y las de sostenimiento a propuesta de la junta Directiva
- 10) Conocer las responsabilidades de los asociados, miembros de la Junta Directiva, revisor fiscal, Gerencia, demás Comités y Empleados de la asociación.
- 11) Aprobar los estatutos y sus reformas.
- 12) Asignar honorarios al revisor fiscal.
- 13) Las demás funciones que le asigne la ley que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de decisión de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

ARTICULO 34. LA JUNTA DIRECTIVA. - Es el órgano permanente de administración de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** subordinada a las directrices y políticas de la asamblea general de asociados.

La Dirección operativa de la asociación corresponderá a la Junta Directiva, elegida por la Asamblea General de asociados y cuya sede principal está ubicada en el municipio de Tibasosa Boyacá, Republica de Colombia, o cualquiera de los municipios del área de influencia de la asociación.

La Junta Directiva estará compuesta por:

Número de Miembros: 9 miembros

Conformación: dos (2) por municipio fundador de Nobsa, dos (2) por municipio fundador de Iza, dos (2) por municipio fundador de Tibasosa, uno (1) por municipio de Sogamoso. y los dos (2) miembros restantes, se nombran de todos los municipios que conforman **LA ASOCIACION AGRONIT**, postulando un (1) candidato (a) de cada municipio y por votación de la asamblea general, se seleccionaran los candidatos (as) con las dos (2) mayores votaciones; en caso de empate, el presidente de la asamblea determinará la forma de desempate.

Tiempo: 2 años con derecho a reelección indefinida previa postulación y elección.

PARAGRAFO 1: En caso de que en la asamblea general en la cual se elija la junta Directiva no se pueda cumplir con la cantidad de cupos a elegir de los municipios fundadores, la



asamblea nombrará los miembros faltantes de los asociados asistentes que se **postulen** de cualquier municipio.

PARAGRAFO 2: La no asistencia a tres (3) reuniones en cualquier tiempo, de un miembro de la Junta Directiva, sin causa justificada, será motivo de un llamado de atención por escrito, estos llamados serán tenidos en cuenta por la Junta Directiva, la cual tomará la decisión de continuación o retiro del miembro de la Junta Directiva y le será comunicada la decisión por escrito. En caso de retiro, el miembro no podrá postularse a la conformación de la Junta Directiva por un periodo de 4 años.

PARAGRAFO 3: La **Fundación Holcim** tendrá un cupo dentro de la Junta Directiva con Voz más no con Voto y no hará parte del Quorum.

ARTICULO 35. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. - Para ser miembro de junta directiva se requiere:

- 1) Ser miembro activo de la Asociación con una antigüedad no inferior a 2 años.
- 2) Tener conocimiento pleno de los estatutos de la Asociación.
- 3) Realizar una presentación ante la asamblea general el día de la postulación y elección.
- 4) No tener sanciones de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, por algún motivo en los 2 últimos años a su postulación.

ARTICULO 36. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. - El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones, salvo exigencias mayores consagradas en estos Estatutos, se tomarán por simple mayoría de sus miembros presentes con derecho a voz y voto. Todos serán solidariamente responsables de sus decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTICULO 37. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario. Las convocatorias debe hacerlas el presidente, indicando la hora, día y lugar de la reunión.

PARAGRAFO: La no asistencia a tres (3) reuniones de un miembro de la Junta Directiva, sin causa justificada, será motivo de retiro de la misma y en la siguiente asamblea ordinaria se nombrará su remplazo por el tiempo restante.

ARTICULO 38. LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - serán recopiladas y comunicadas a los asociados en la Asamblea General Ordinaria anual. El (la) Secretario (a)



de la Junta llevará las de actas de cada reunión y dejará constancias de los asuntos tratados en las respectivas sesiones e informará clara, completa y oportunamente y serán aprobadas en la siguiente reunión de junta.

ARTICULO 39. INCOMPATIBILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - LA ASOCIACIÓN AGRONIT, consagrando la neutralidad política y considerando la conveniencia de velar por su sana administración, establece con relación a sus directivos, empleados, transportadores y revisor fiscal el siguiente régimen de incompatibilidades para aquellas personas que:

- 1) Sean parientes entre si dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil (adopción), o tenga vínculo matrimonial o unión libre entre si.
- 2) Formen parte de directorios políticos o figuren en listas de candidatos a corporaciones públicas remuneradas de elección popular.
- 3) Haya sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delitos contra la vida o bienes de personas, contrabando, narcotráfico o defraudación de la fe pública.

PARAGRAFO: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser empleado por nómina de la Asociación mientras esté actuando como tal. Si el presidente de la junta directiva está actuando como representante legal y o administrador de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, cuando así lo determine la Asamblea General o la Junta directiva, no podrá ejercer las funciones de miembro de la junta directiva de la asociación y será remplazado por el vicepresidente.

ARTICULO 40. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Son funciones de la Junta Directiva:

- 1) Expedir su propio reglamento.
- 2) Asignar los cargos dentro de la junta directiva.
- 3) Definir la planta del personal de la asociación y fijar el monto de los sueldos.
- 4) Establecer las dependencias de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y aprobar sus funciones, reglamentos y manuales internos.
- 5) Crear los Comités de acuerdo a la necesidad y serán temporales mientras se desarrolla la actividad para la cual fueron creados; estos comités serán coordinados al menos por un miembro de la Junta Directiva y rendirá su respectivo informe a la misma.
- 6) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas y los estados financieros de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  @AGRONITBOYACA  AGRONIT

Pag. 16/27



- 7) Autorizar al representante legal de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** para la celebración de contratos y convenios tendientes al cumplimiento del objeto social de la asociación.
- 8) Reglamentar y aplicar las sanciones para sus miembros y funcionarios que incumplan la ley, los estatutos y los reglamentos.
- 9) Decidir sobre el ingreso, suspensión, retiro o reingreso de los asociados.
- 10) Suspender a quienes violen estos estatutos o las normas legales que tengan que ver con los fines de la Asociación.
- 11) Reglamentar los estatutos, analizar las recomendaciones presentadas por los comités y los asociados y tomar decisiones sobre las mismas.
- 12) Decidir y acordar el ejercicio de las acciones judiciales.
- 13) Resolver las dudas encontradas en los estatutos.
- 14) Elaborar el plan de desarrollo de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y presentarlo a la asamblea general.
- 15) Seguimiento, control, evaluación y ajustes periódicos a la gestión empresarial de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 16) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y mandatos de la asamblea.
- 17) Examinar las hojas de vida de los candidatos a Revisor Fiscal y proponer una terna a la Asamblea General.
- 18) Nombrar o remover al Gerente de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, quien fungirá como representante legal y fijar su remuneración y designar, cuando sea el caso, la persona que lo deba remplazar en sus faltas temporales.
- 19) Crear la estructura orgánica de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, estableciendo los cargos, que considere necesarios, definir y aprobar las funciones, requisitos que deban reunir quienes los ejerzan y la remuneración respectiva.
- 20) Nombrar y remover el tesorero de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 21) Convocar a reuniones de la Asamblea General de asociados.
- 22) Autorizar al gerente para negociar, cuando el monto sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- 23) Determinar el porcentaje de descuento que se debe hacer a los Asociados por la comercialización o transformación de productos agrícolas.
- 24) En general, todas aquellas funciones que le corresponden como entidad administrativa y que no están asignadas a otras entidades.

ARTICULO 41. HONORARIOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Los miembros de la Junta Directiva tendrán como honorarios una asignación de hasta el 20% de un SMMLV por sesión ordinaria, y teniendo en cuenta a la situación financiera de la Asociación se modificará disminuyendo el porcentaje a criterio de junta directiva.

ARTÍCULO 42-. FUNCIONES DEL PRESIDENTE (A)-. El presidente o Presidenta de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  @AGRONITBOYACA  AGRONIT

Pag. 17/27



- 1) Proponer el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 2) Dar fiel cumplimiento a la aplicación de todas estas normas y reglamentos y velar por que se cumplan las decisiones adoptadas por la asamblea general.
- 3) Convocar a las reuniones de Junta Directiva y Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 4) Firmar junto con el secretario (a) todas las actas correspondientes a las reuniones de la Junta directiva.
- 5) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva.
- 6) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.
- 7) Presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE (A).- Son funciones del Vicepresidente (a):

- 1) Asumir las funciones del presidente en las ausencias temporales o definitivas.
- 2) Apoyar al presidente cuando sea necesario o se le solicite.

ARTICULO 44. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A).- Son funciones del Secretario (a):

- 1) Elaborar las actas de la Junta Directiva y firmarlas en asocio con el presidente. Y compilar las actas de las asambleas.
- 2) Informar a los interesados sobre la realización de reuniones y asambleas.
- 3) Mantener actualizado el archivo de la Junta Directiva.
- 4) Firmar en asocio con el presidente los acuerdos aprobados por la Junta Directiva.
- 5) Las demás que le exija la Junta Directiva.
- 6) Recibir la correspondencia enviada a la Junta Directiva escrita y por correo electrónico.

ARTICULO 45. SON FUNCIONES DE LOS VOCALES. - Son funciones de los vocales:

- 1) Ser voceros de los asociados ante la Junta Directiva de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 2) Asistir siempre a las reuniones de la Junta Directiva.
- 3) Integrar, Coordinar y entregar informe del comité que se le asigne en Junta Directiva.
- 4) Los demás comunes a su cargo de Vocal de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  @AGRONITBOYACA  AGRONIT

Pag. 18/27



ARTICULO 46-. FUNCIONES DEL GERENTE. - El Gerente de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, será nombrado por la Junta Directiva con contrato a término indefinido, tendrá una asignación salarial establecida por la Junta Directiva; en ningún caso podrá ser miembro de la Junta Directiva y tampoco formar parte de los comités creados por la Junta Directiva.

Sus funciones son:

- 1) Representar legalmente a **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** dentro de los límites trazados por la ley, los estatutos y los fines de la asociación.
- 2) Celebrar los convenios y contratos que **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** adquiera en el desarrollo de su objeto social previa aprobación de la Junta Directiva.
- 3) Velar por el funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 4) Presentar informe mensual a la Junta Directiva sobre las tareas asignadas y la marcha de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 5) Presentar informe del inventario anual y estado en que se encuentran los bienes de la asociación a la Junta Directiva.
- 6) Presentar Informe Anual de gerencia a la Asamblea General Ordinaria anual y plan de Inversión para el año siguiente de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 7) Elaborar propuestas, estudios, proyectos y planes para el logro de los objetivos de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, los cuales deberán ser aprobados por la junta directiva.
- 8) Realizar gastos conforme al acuerdo de la Junta Directiva, los comités y secciones administrativas.
- 9) Solicitar informes periódicos a los comités y secciones administrativas.
- 10) Administrar el talento humano y recursos físicos y financieros de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 11) Manejar los recursos financieros en conjunto con el tesorero de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 12) Informar con Treinta días (30), a la Junta Directiva cuando quiera separarse del cargo en forma temporal o permanente.
- 13) Revisar y responder en primera instancia la correspondencia enviada a la administración de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 14) Coadyuvar junto con la Junta Directiva a la selección del personal de planta de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 15) Realizar y gestionar proyectos ante organismos locales, departamentales, nacionales o internacionales para la consecución de recursos económicos o en especie que permitan cumplir con los objetivos de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 16) Y demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Para la contratación de personal se les dará prioridad a los asociados, sus hijos o familiares siempre y cuando cumpla con el perfil exigido para el cargo.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  [@AGRONITBOYACA](https://twitter.com/AGRONITBOYACA)  AGRONIT

Pag. 19/27

ARTICULO 47. REVISORIA FISCAL. - La revisoría fiscal es el órgano supremo de supervisión y control fiscal de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y estará a cargo de un revisor fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por la asamblea general para un periodo de dos años reelegible. Este cargo debe ser desempeñado por un contador público, cuya inscripción no se encuentre suspendida o cancelada ni se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de incompatibilidad señaladas en la ley 43 de 1990 o normas que la adicionen o modifiquen.

ARTICULO 48-. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. - Son funciones de revisor fiscal:

- 1) Inspeccionar los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- 2) Asegurar que las operaciones de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, se ejecuten de conformidad con las disposiciones de la ley, los estatutos, la asamblea general, la junta directiva y los reglamentos de la asociación.
- 3) Efectuar arqueos de caja e inventario cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
- 4) Asistir a reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.
- 5) Informar a la Junta Directiva, en principio a la Asamblea General, sobre los aciertos y anomalías que encuentren en el ejercicio de sus funciones.
- 6) Vigilar la correcta inversión de los fondos de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 7) Verificar, dictaminar y firmar los estados financieros **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 8) Velar por que las compras se realicen con las mejores condiciones y garantías.
- 9) Vigilar por el correcto y oportuno manejo de la información contable de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 10) Rendir informe a la Asamblea General de Asociados sobre su gestión.
- 11) De acuerdo a sus funciones recomendar en forma permanente acciones que benefician a **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 12) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos previstos en la ley o en los estatutos, y vigilar por cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y asociados hábiles en las reuniones de la asamblea general.
- 13) Convocar la asamblea general y la junta directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando los organismos o directivos no lo hagan en la oportunidad estatutariamente establecida, o cuando se tenga que decidir sobre asuntos graves, importantes o urgentes que no permitan la espera hasta la siguiente reunión ordinaria.
- 14) El revisor fiscal con 10 días calendario de anticipación a la fecha prevista para la asamblea, elaborará el listado de los asociados que válidamente puedan participar



con voz y voto y mediante comunicación escrita, lo informará a la junta directiva y a los asociados.

15) Otras funciones propias de su cargo.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Asociación, a sus afiliados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones

ARTICULO 49-. SON FUNCIONES DEL TESORERO. - La Junta Directiva nombrará al Tesorero de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, por un periodo de un (1) año, le asignará su salario y quedará bajo subordinación a la gerencia.

- 1) Manejar y custodiar en conjunto con el gerente los recursos financieros de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y responder por su manejo.
- 2) Verificar los ingresos de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, el estado de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
- 3) Elaborar junto con el gerente el plan de pagos a proveedores y firmar los comprobantes de egreso de los pagos efectuados por transferencia electrónica, cheques y efectivo.
- 4) Hacer control de las operaciones de compras y pago de servicios por caja menor de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 5) Supervisar el cobro de las obligaciones a favor de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 6) Expedir junto con el Gerente los Paz y Salvos a los asociados de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 7) Entregar informe mensual a la Junta Directiva de los ingresos y egresos de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 8) Velar por mantener actualizado el inventario junto con el Revisor Fiscal de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 9) Y demás funciones que le establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 50-. INCOMPATIBILIDADES DEL TESORERO.- LA ASOCIACIÓN AGRONIT, consagrando la neutralidad política y considerando la conveniencia de velar por su sana administración, establece con relación a sus directivos, empleados, transportadores y revisor fiscal el siguiente régimen de incompatibilidades para el cargo de Tesorero:

- 1) Sean parientes entre si dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil (adopción), o tenga vínculo matrimonial o unión libre entre sí.
- 2) Formen parte de directorios políticos o figuren en listas de candidatos a corporaciones públicas remuneradas de elección popular.
- 3) Haya sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delitos contra la vida o bienes de personas, contrabando, narcotráfico o defraudación de la fe pública.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO  @AGRONITBOYACA  AGRONIT

Pag. 21/27



CAPÍTULO 7

REGIMEN ECONOMICO PATRIMONIO.

ARTICULO 51. PATRIMONIO. - EL PATRIMONIO COMÚN DE LA ASOCIACIÓN AGRONIT se formará por:

- 1) Cuotas de los Asociados, los cuales están definidos por: Cuota de afiliación equivalente a dos (2) SMMLV, la cual podrá ser cancelada de contado o en cuotas hasta en doce (12) meses en el momento de su aceptación como asociado por la junta directiva.
- 2) Fondos y reservas económicas de carácter permanente creados por la Asamblea General.
- 3) Donaciones y/o auxilios que se reciban de instituciones de carácter público o privado del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.
- 4) Los aportes de terceros que se reciban con destino a **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y estos dineros no deberán provenir de actividades ilícitas.
- 5) Todos los bienes muebles e inmuebles que **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** adquiera por compra directa, con préstamos, comodatos, incentivos oficiales o donaciones.

PARÁGRAFO 1: Los asociados deberán pagar la cuota de afiliación la cual será aprobada por la Asamblea General y las cuotas de sostenimiento cuyo valor lo determinará la Junta Directiva de la Asociación, dichas cuotas no son reembolsables.

PARAGRAFO 2: La cuota de afiliación para hijos de asociados activos será del 50% de la cuota de afiliación fijada en los presentes estatutos.

PARAGRAFO 3: los asociados gozarán de las prerrogativas y derechos previstos en los estatutos, además de los servicios especiales que a su favor establezca la Junta Directiva.

Entre estos están:

- 1) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- 2) Beneficiarse de los planes de capacitación que se gestionen para los asociados.
- 3) Tener derecho a descuentos en los servicios de asistencia técnica y adquisición de insumos que gestione **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 4) Ser beneficiario de los recursos que se gestionen con destino a los fondos económicos que se constituyan y cuya finalidad sea financiar las inversiones en los predios de los asociados.
- 5) Certificar su vinculación como asociado ante entidades sociales y financieras.
- 6) Los demás que determine la Junta Directiva.





PARAGRAFO 4: Los recursos que sus asociados entreguen a **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la misma, y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. El patrimonio de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, es independiente del de cada uno de sus asociados. En consecuencia, los asociados solo responderán hasta el monto de sus aportes, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo.

PARÁGRAFO 5: La Asamblea General de acuerdo a las condiciones y necesidades en cualquier momento podrá determinar cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO 52.-LOS DESCUENTOS PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN COMERCIAL.

- de los productos se destinarán para los siguientes usos:

- 1) Para cubrir los costos de Administración y operación de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**.
- 2) Para sufragar los gastos de asistencia y desplazamiento a eventos de los diferentes organismos de Dirección, administración, control, operación, debidamente justificados y aprobados por la Junta Directiva.
- 3) Financiar gastos de capacitación técnica de los asociados, directivos y demás personal operativo que lo requiera, previa justificación y aprobación por parte la Junta directiva.
- 4) Prestar servicios de Asistencia Social, económica o en especie a los asociados, cuando sean justificados y aprobados por la Junta directiva.

ARTICULO 53. FORTALECIMIENTO ECONOMICO-. LA ASOCIACIÓN AGRONIT, constituirá para su fortalecimiento económico algunos fondos, a través de los cuales se apropiarán los recursos y se destinarán a financiar el desarrollo de los procesos productivos empresariales de la asociación y a resolver las necesidades de los asociados que tengan que ver con el cumplimiento de su objeto de acuerdo a las normas estatutarias establecidas.

ARTICULO 54. REGLAMENTOS. - La Junta Directiva de la Asociación diseñara los reglamentos para los fondos que se constituyan.

ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. - La responsabilidad de los Asociados para con **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y para con los acreedores de ésta, se limita hasta LA CUOTA DE AFILIACION. En los eventos de suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los Asociados con la Asociación, éstos responderán a ella o a quien ostente el derecho de representarla, con garantía, según se determine en cada caso. **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, no asume responsabilidad alguna con relación a negocios o contrato que realicen sus asociados entre sí o con terceros. Lo cual no excluye

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO



@AGRONITBOYACA



AGRONIT

Pag. 23/27



su derecho a vigilancia y control en relación a los asuntos relativos a las obligaciones de los asociados con respecto a estos estatutos.

ARTICULO 56-. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO POR RETIRO. - Los Asociados que se retiren o sean excluidos por incumplimiento de las normas estatutarias, serán responsables por las obligaciones contraídas por **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** con terceros mientras estuvo como miembro activo.

ARTICULO 57. RESPONSABILIDAD FISCAL. - **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, los Asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad fiscal contra los miembros de la Junta Directiva, el representante legal y demás empleados por actos de omisión, mal manejo de fondos, abuso de autoridad, y el uso indebido de bienes o equipos de la asociación entre otros, con los cuales hayan perjudicado el patrimonio y prestigio de la Asociación, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

ARTÍCULO 58. OTRAS RESPONSABILIDADES. - Los miembros de la Junta Directiva, el representante legal y demás funcionarios de la Asociación son responsables ante la ley y la Asociación por sus actos o por omisión, extralimitación en sus funciones, de conformidad con las normas legales.

CAPITULO 8

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 59 -. La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por acuerdo de la asamblea general especialmente convocada para el efecto.
- 2) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 3) Por fusión, transformación e incorporación a otras asociaciones de la misma naturaleza.
- 4) Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus objetivos o las actividades que desarrolla sean contrarias a la ley y a las buenas costumbres o al espíritu de la asociación.
- 5) Resolución judicial o administrativa ejecutoriada.
- 6) Por haberse iniciado contra la asociación concurso de acreedores.



ARTÍCULO 60.- La Asamblea general declarará disuelta **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia del hecho que la determine. Cuando la disolución haya sido acordada en asamblea general, ésta designará el liquidador o liquidadores sin exceder de tres (3) miembros con sus respectivos suplentes, se les concederá un plazo perentorio para efectos de aceptación y posesión, así como un término dentro del cual deberán cumplir con su misión y fijará sus honorarios. Si la asamblea no hiciera la asignación o los designados no entraren a desempeñar sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la función de liquidador será ejercida por el último representante legal inscrito o en su defecto la autoridad competente que ejerza la función de vigilancia y control sobre la asociación lo designará.

PARÁGRAFO 1: La disolución de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante la autoridad competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 del Decreto 1529 de 1990.

PARAGRAFO 2: **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación, de manera que cualquier acto u operación ajeno a ella compromete la responsabilidad solidaria del liquidador y del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 61.- LIQUIDACION. En la liquidación de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, se procederá al pago de conformidad con la siguiente orden de prelación, sin perjuicio de las disposiciones legales que ordenan dicha prelación:

- 1) Gastos de liquidación.
- 2) Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
- 3) Obligaciones fiscales.
- 4) Créditos hipotecarios y prendarios.
- 5) Obligaciones con terceros.
- 6) Si quedare algún remanente será transferido a una entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza a la cual pertenezca la asociación.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 62. REFORMA DE ESTATUTOS. - La reforma de los estatutos, sólo podrá hacerse en asamblea general ordinaria o extraordinaria mediante el voto favorable del 70% de los asociados hábiles asistentes a la asamblea cuya convocatoria contempla tal



circunstancia, para que entre en vigencia una reforma de estatutos debe radicarse ante la entidad que concedió la personería jurídica.

ARTÍCULO 63. SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES.- Las diferencias que surjan entre **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y los asociados o entre estos, con causa y ocasión de las actividades propias de la misma, podrán ser sometidos al conocimiento del comité conciliador nombrado por la junta directiva.

ARTÍCULO 64.- Antes de hacer uso del arbitramiento, las diferencias o conflictos que surjan entre **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y sus asociados entre estos, con causa u ocasión de la actividad propia de la misma, se llevará a la junta directiva, quien elegirá una junta de amigables componedores, para la conformación de dicha junta se procederá así:

- 1) Si se trata de diferencias surgidas entre **LA ASOCIACIÓN AGRONIT** y uno o varios asociados, cada parte elegir un amigable componedor, y los amigables componedores que sean elegidos, designarán un tercer miembro que conforme la junta de amigables componedores.
- 2) Si se trata de diferencias surgidas entre asociados que tengan como causa directa actividades propias de **LA ASOCIACIÓN AGRONIT**, cada parte elegirá un amigable componedor, los designados por las partes elegirán un tercer amigable, si no hay acuerdo para la designación de los amigables, la Junta Directiva hará la designación.

PARÁGRAFO 1: Los amigables componedores deben ser personas idóneas, miembros de la asociación y que deberán conocer la legislación, los estatutos, reglamentos, deberes y derechos de los asociados y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes en controversia dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 65.- Al solicitar la amigable composición las partes interesadas mediante memorial dirigido a la junta directiva, indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia sometida a la amigable composición.

ARTÍCULO 66.- Los amigables componedores deben manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, si aceptan o no el nombramiento y en caso de no aceptar uno de ellos, la parte afectada procederá a nombrar el reemplazo. Los amigables componedores entrarán a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su cargo y terminará quince (15) días después.

Centro Logístico Agrícola Nacional "CLAN", Vereda Suescun, Tibasosa, Boyacá

Celular: 313 2834874 -312 4088108

Email: gerenciagronit@gmail.com agronit@gmail.com

WWW.ASOCIACIONAGRONIT.COM.CO



@AGRONITBOYACA



AGRONIT

Pag. 26/27



ARTÍCULO 67-. Las decisiones que tomen los amigables componedores deberán ser aceptadas por las partes en controversia, para lo cual firmarán la correspondiente acta con las copias necesarias, por parte de los amigables componedores y los interesados.

ARTÍCULO 68-. Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes para este tipo de entidades en concordancia con el derecho común aplicable a las organizaciones sin ánimo de lucro.

Se sometió a aprobación las reformas de los estatutos de la Asociación Agropecuaria de Productores y Comercializadores del Departamento de Boyacá "AGRONIT".

Estos estatutos fueron reformados por unanimidad en el acta No 2023-01 de Asamblea General Extraordinaria de AGRONIT el día 19 de noviembre de 2023.

